

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000008 24 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD HOSPITAL EN CASA S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares de la entidad Hospital en casa S.A., ubicado en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el Concepto Técnico N° 000007 del 12 de Enero de 2016 el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 007402 del 28 de Agosto del 2013	Por medio del cual se entrega la gestión del PGIRHS, del periodo primer semestre del año 2013, donde envía actas de incineración, registro de los formularios RH1, RHPS, indicadores, recibos de recolección, certificados de disposición final.
Radicado N° 001047 del 06 de Febrero del 2014.	Por medio del cual se entrega la gestión del PGIRHS, del periodo segundo semestre del año 2013, donde envía actas de incineración, registro de los formularios RH1, RHPS, indicadores, recibos de recolección, certificados de disposición final.
Auto N° 000147 del 01 de Abril del 2014. Notificado el 10 de Abril del 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la entidad Hospital en Casa S.A. de Sabanalarga – Atlántico.
Radicado N° 003329 del 15 de Abril del 2014.	Por medio del cual la entidad hospital en casa s.a. envía respuesta del Auto N° 00147 del 2014.
Radicado N° 006358 del 18 de Julio del 2014.	Por medio del cual se entrega la gestión del PGIRHS, del periodo primer semestre del año 2014, donde envía actas de incineración, registro de los formularios RH1, RHPS, indicadores, recibos de recolección, certificados de disposición final.
Radicado N° 001483 del 24 de Febrero del 2015.	Por medio del cual se entrega la gestión del PGIRHS, del periodo segundo semestre del año 2014, donde envía actas de incineración, registro de los formularios RH1, RHPS, indicadores, recibos de recolección, certificados de disposición final.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La entidad Hospital en Casa S.A. de Sabanalarga – Atlántico, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Atención básica extramural
- ✓ Aplicación de medicamentos y curaciones a pacientes en sus hogares.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a sábados.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000147 del 01 de Abril del 2014. Notificado el 10 de Abril del 2014			
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la			

bayak

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000008 24 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD HOSPITAL EN CASA S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

entidad Hospital en Casa S.A. de Sabanalarga – Atlántico:		
a) Tramitar el permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales, producto de su actividad, para lo cual debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto N° 3930 del 2010.	x	Si cumplió sin embargo la entidad no genera vertimientos contaminantes en sus servicios prestados.
b) Elaborar el diagrama de flujo y la señalización de la ruta interna para la evaluación de los desechos peligrosos y no peligrosos.	x	Si cumplió mediante el Radicado N° 003329 del 15 de Abril del 2014.
c) Enviar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS - componente interno y su cronograma de actividades correspondientes al segundo semestre del 2012, relacionados al programa de capacitación de personal que labora en la entidad.	x	Si cumplió mediante el Radicado N° 003329 del 15 de Abril del 2014.
d) Enviar el reporte de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P donde demuestre la cantidad generada.	x	Si cumplió mediante el Radicado N° 003329 del 15 de Abril del 2014.
e) Enviar informe sobre las gestión realizada en los últimos tres (3) meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas y actas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.	x	Si cumplió mediante el Radicado N° 003329 del 15 de Abril del 2014.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Hospital en Casa S.A, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

El Hospital en Casa S.A, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones del consultorio.

El Hospital en Casa S.A, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P, para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, el cual se realiza la recolección mensual y con una cantidad aproximada de 10 kg, por mes, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Triple A, con una frecuencia de 3 veces por semana, no son pesados.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos del Hospital en Casa S.A. Esta recolección la realizan una vez al día.

El Hospital en Casa S.A, no brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.

hazale

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000824 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD HOSPITAL
EN CASA S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO**

El Hospital en Casa S.A, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, que cumple con las características técnicas establecidas por la Resolución N° 1164 del 2002, reúne las siguientes características, señalización, acceso restringido, paredes y pisos fácil lavado, equipos de extinción, protección de aguas lluvias, acometida de agua.

El Hospital en Casa S.A, se realiza el embalado, rotulados y etiquetados en el área de almacenamiento de los residuos Hospitalarios.

El Hospital en Casa S.A, cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo para cumplir la normatividad vigente.

El Hospital en Casa S.A, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son consideradas aguas residuales domesticas por los servicios prestados, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. El Hospital en Casa S.A, lleva los registros de los formatos RH1, sin embargo no se encuentra diligenciado adecuadamente los residuos son pesados una vez que llega la empresa especializada y no diario y la entidad lleva diligenciado el formato RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Hospital en Casa S.A, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

De acuerdo a la visita realizada a la entidad Hospital en casa S.A., se puede concluir lo siguiente:

En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos Hospital en Casa S.A, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P.

El Hospital en Casa S.A, aportó los recibos de recolección por la empresa S.A.E. donde demuestra que la entidad genera más de 10 Kg / mes, razón por la cual están obligados a realizar el registro anual como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015 - Artículo 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores.

*El Hospital en Casa S.A, realiza capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con el Decreto N° 351 del 2014, Art 6.
El Hospital en Casa S.A, cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.*

Los residuos son embalados, envasados y etiquetados, cumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.

El Hospital en Casa S.A, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución No. 1164 del 2002.

3/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000008 24 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD HOSPITAL EN CASA S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Hospital en Casa S.A, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sus aguas residuales son consideradas domesticas por sus servicios prestados, sus vertimientos son realizados al sistema de alcantarillado.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

En cuanto al Auto N° 000147 del 01 de Abril del 2014. Notificado el 10 de Abril del 2014, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la entidad Hospital en Casa S.A. de Sabanalarga – Atlántico, el cual la entidad cumplió con los requerimientos mediante el Radicado N° 003329 del 15 de Abril del 2014

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En

Japoh

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000824 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD HOSPITAL EN CASA S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el Decreto 351 de 2014 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud otras actividades

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la entidad Hospital en casa S.A., en el Municipio de Sabanalarga-Atlántico, identificado con NIT. 805.006.389-7, representada legalmente por el señor Fabian Osorio Florez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las siguientes obligaciones:

1. Presentar copia del contrato y certificación actualizada del contrato vigente con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de recibos de recolección de los seis (6) últimos meses donde certifique los meses recolectados por la empresa, donde demuestre la cantidad y el tipo de residuos generados. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
2. Entregar los programas de capacitación del personal año 2015 y 2016, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Debe enviar esta información semestralmente.
3. Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Debe enviar esta información semestralmente.
4. Actuar en el área de almacenamiento central para sus residuos hospitalarios para que cumpla con las características que establece el numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado mediante la Resolución N° 1164 del 2002.

Sapata

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000008 24 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD HOSPITAL EN CASA S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

5. Inscribirse como generadores de residuos peligrosos RESPEL, en el SIUR de la pagina www.crautonomia.gov.co,
6. Presentar copia del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por Cámara de Comercio.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental sobre todo lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 y las normas ambientales vigentes.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

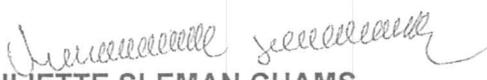
CUARTO: El concepto técnico No. 0000007 del 12 de Enero de 2016, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

11 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Exp: 1426-396

Proyectó: EP Contratista / Odair Mejía. Supervisor

Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.